

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Purificación, siete (07) de septiembre dos mil veintiuno (2021).-

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA RAD.6576

De : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Vs.: MARIA YANETH ALMANZA TRIANA

De la demanda y sus anexos resulta a cargo de la demandada unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas líquidas de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; y disposiciones del Decreto 806 del 04 de junio de 2020; es por ello que el Juzgado:

RESUELVE :

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva Singular de mínima cuantía a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, entidad ésta representada según poder que consta que la Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.302.374 de Neiva (H), Domiciliada en Bogotá, En su calidad de apoderado(s) Especial como consta en el poder general E.P. No. 101 del 03 de febrero de 2020, otorgado por la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C., y en contra de **MARIA YANETH ALMANZA TRIANA**, mayor de edad y domiciliado en la MANZANA 1, CASA 1 DELA URBANIZACION VILLA DE LAS PALASMAS 1 de éste Municipio y para que dentro del término de cinco (5) días después de notificada la ejecutada de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

EL **PAGARE No. 066256100011862**, correspondiente a la obligación No. 725066250187646

1. Por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$2'399.045,00)** Mcte como capital vencido y en mora.

1.1. Por los intereses corrientes tasados en **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$157.203, 00)** M/CTE por el periodo comprendido entre el 21 de marzo de 2020 y hasta el 21 de septiembre de 2020 (fecha de vencimiento del pagare) a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera.

1.2 Por concepto de intereses moratorios desde el 22 de septiembre de 2020, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.-

EL PAGARE No. 066256100011388 correspondiente a la obligación No. 725066250179608:

2. Por la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$13'499.268.00)** M/CTE, por concepto de capital vencido y en mora.

2.1 Por los intereses corrientes tasados en **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1'984.378,00)** M/CTE por el periodo comprendido entre el 30 de enero de 2021 y hasta el 30 de julio de 2021 (fecha de vencimiento del pagare) a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera.

2.2 Por concepto de intereses moratorios desde el 31 de julio de 2021, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera. -

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a **MARIA YANETH ALMANZA TRIANA**; de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P., y/o el Decreto 806 de 2020; con las advertencias de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días y excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los cuales corren simultáneamente y para lo cual se les hará entrega la demanda y anexos, para su respectivo traslado.

RECONOCER a la Doctora **MARIA CONSUELO ORDUZ SOTAQUIRA**, como apoderada Judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con las facultades otorgadas en el poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gabriela Aragon Barreto', is centered on the page. The signature is written in a cursive style with a large initial 'G'.

GABRIELA ARAGON BARRETO